

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES INTERNACIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UDG”, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO LA “UNIVA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YÁÑEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO EL “ITESO”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JUAN LUIS OROZCO HERNÁNDEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO EL “ITESM CAMPUS GUADALAJARA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. HÉCTOR ADRIÁN NÚÑEZ DE CÁCERES LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO LA “UAG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ANTONIO LEAÑO REYES; CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO LA “UP”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN GERARDO DE LA BORBOLLA RIVERO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ COMO “INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE JALISCO” Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA, LOS QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes que:**

**I.1.** Conforme lo establece el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo en la entidad, recae en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, el cual es el representante del mencionado Poder, según lo preceptuado por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.** Asimismo, el diverso artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario del despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.

**I.3.** El artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en lo conducente, señala que todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, para que sean obligatorias, deberán estar refrendadas por el Secretario General de Gobierno y sin este requisito, no surtirán efecto legal.

**I.4.** De conformidad con el artículo 22, fracción V, del ordenamiento citado en la declaración que antecede, es atribución específica del Poder Ejecutivo, la impartición y administración de la educación pública y la regulación de la que impartan los particulares, así como apoyar a la Universidad de Guadalajara en el cumplimiento de sus fines.

**I.5.** Que en términos de los artículos 23, fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación, en lo sucesivo "SEJ", es una Dependencia centralizada del Poder Ejecutivo encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa; misma que en su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Relaciones Internacionales, facultada para implementar, dar seguimiento y evaluar las acciones de cooperación internacional implementadas en el marco de los acuerdos internacionales en materia educativa firmados por Jalisco.

**I.6.** Tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado éste en la Avenida Ramón Corona, número 31, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

## **II. DECLARA LA "UDG" a través de sus representantes que:**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**II.2.** Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

**II.3.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la constitución Federal.

**II.4.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

**II.5.** Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

**III. DECLARA LA “UNIVA” a través de su representante que:**

**III.1.** Que como dependencia del Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C. tiene como objeto entre otros, impartir educación de toda índole y a todos los niveles, la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios o técnicos en general.

**III.2.** Que está constituido de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de Asociación Civil, bajo escritura pública 873 (ochocientos setenta y tres), pasada ante la fe del Sr. Lic. José Ignacio Maciel Rábago, Notario Público Supernumerario, encargado de la Notaría número 38, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 2 (dos) de octubre de 1973 (mil novecientos setenta y tres) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo número de inscripción 19 (diecinueve) del libro 5 (cinco) de la sección 5ª. (quinta) del Registro Común de la Segunda Oficina de dicho Registro en este partido judicial,

**III.3.** Que cuenta con el reconocimiento de estudios de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública con fecha del 28 (veintiocho) de marzo de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

**III.4.** Que el Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, Rector de la UNIVA, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura número 22,782 de fecha 21 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.5.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Av. Tepeyac número 4800 (cuatro mil ochocientos), Fraccionamiento Prados Tepeyac, en Zapopan Jalisco.

**IV. DECLARA EL “ITESO” a través de su representante que:**

**IV.1.** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura publica no. 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público No. 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

**IV.2.** Que su objeto social es de iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

**IV.3.** Que su representante legal el Dr. Juan Luis Orozco Hernández cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 26,119 con fecha del 13 de noviembre

del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara Jalisco bajo número de inscripción 23 del libro 511 de la sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Público de Comercio el día 28 de Noviembre de 2008.

**IV.4.** Su representante, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000078032247, expedida por el Instituto Federal Electoral.

**IV.5.** Que obtuvo reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública según Acuerdo 15018, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de noviembre de 1976.

**IV.6.** Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

**IV.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

**V. DECLARA EL “ITESM CAMPUS GUADALAJARA”** a través de su representante que:

**V.1.** Que, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de Marzo de 1974, se publicó el Acuerdo N° 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el “ITESM” en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la Escritura Pública N° 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arachavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública N° 27, con ejercicio en ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el N° 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

**V.2.** Que su representante el Lic. Héctor Adrián Núñez de Cáceres López, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 24,793 de fecha del 3 de Julio de 2003, pasada ante la fe de Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 872 Vol. 42, Libro 18, Sección III Asociaciones Civiles de fecha 8 de Julio de 2003.

**V.3.** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. General Ramón Corona 2514, Col. Nuevo México; 45201 Zapopan, Jalisco; México.

**VI. DECLARA LA “UAG”** a través de su representante que:

**VI.1.** Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de este País, según lo acredita mediante Escritura Pública número 15302 quince mil trescientos dos de fecha 12 doce de Junio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el número 57 cincuenta y siete, libro 7 siete, sección 5 cinco, con fecha 3 tres de octubre de 1978 mil novecientos setenta y ocho y con el acuerdo de reconocimiento y validez oficial de estudios número 158 ciento cincuenta y ocho del Gobierno Federal de fecha 17 diecisiete de Julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 veintiséis de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno.

**VII. DECLARA LA “UP”** a través de su representante que:

**VII.1.** Es una Asociación Civil denominada Centros Culturales de México, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la Escritura Pública número 48,127, otorgada en la ciudad de México, el día 28 de enero de 1966, ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario Público número 48, actuando en el protocolo del entonces Notario número 18, Licenciado Rogelio R. Pacheco, con quien está asociado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de México el 18 de marzo siguiente, bajo la partida número 34 a fojas 65, libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección 4ª del Registro de la Propiedad.

**VII.2.** Es una institución dedicada a la enseñanza primaria, media o superior, de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes y cuenta con reconocimiento oficial de validez de estudios ante la Secretaría de Educación de la instancia Federal, bajo el número de clave UN16-1; y en la similar del Estado, 14MSU0070N y que su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.

**VII.3.** El Dr. Juan Gerardo De la Borbolla Rivero cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio. Según lo acredita por medio de la Escritura Pública número 84,296 del 30 de enero de 2011, ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**VII.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es CCM660128HR9

**VII.5.** Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Prolongación Calzada Circunvalación Poniente, No. 49, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco.

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la “SEJ”, y las “INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE JALISCO”, realizarán acciones conjuntas de colaboración administrativa, académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan en materia internacional.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

**A)** Desarrollo de programas y actividades conjuntas y coordinadas de promoción internacional de Jalisco como destino de educación superior en México, en el marco de la campaña denominada “Jalisco, tu destino educativo”, que incluye la elaboración de materiales promocionales impresos, en video y multimedia; el mantenimiento y actualización constante del Portal Educativo Internacional de Jalisco, alojado en el sitio <http://edu.jalisco.mx>, bajo responsabilidad de la “SEJ”; la creación y actualización de aplicaciones para equipos inteligentes de telefonía, tabletas y otros, que promuevan en el extranjero el conocimiento de Jalisco y de México como sitio para realizar estudios o actividades académicas; la participación conjunta en eventos de promoción educativa realizados en México y en el extranjero, utilizando el lema “Jalisco, tu destino educativo”; entre otras acciones.

**B)** Creación y mantenimiento de la estadística estatal de movilidad académica internacional, en la que se incluyan datos de estudiantes y docentes del Estado que participen en programas educativos en el extranjero, bajo cualquier modalidad, así como de sus similares de otros países que se encuentren en Jalisco realizando algún programa académico. Para ello, la “SEJ” y las “Instituciones de Educación Superior de Jalisco” establecerán y fijarán los criterios que habrán de seguirse para tal fin, comprometiéndose a resguardar la protección de la identidad de los estudiantes en el desarrollo de dicha estadística, de conformidad con sus propias normativas y de la legislación aplicable en la materia. Será responsabilidad de la “SEJ” la recopilación y resguardo de la información generada por todos los actores involucrados.

**C)** Desarrollo de programas de intercambio estudiantil a nivel medio superior, superior y tecnológico, conjuntamente con entidades extranjeras, con el objetivo de internacionalizar el currículum de los estudiantes de Jalisco y fomentar el valor de la interculturalidad entre los jóvenes.

- D)** Desarrollo de programas de intercambio de personal docente de manera conjunta con entidades educativas extranjeras.
- E)** Promoción de cursos cortos para el personal docente y administrativo de las instituciones participantes.
- F)** Desarrollo de seminarios y/o conferencias conjuntas sobre problemáticas específicas.
- G)** Intercambio de información sobre el desarrollo de programas educativos de excelencia, que sirvan de base para contar con una población con mayor nivel educativo.
- H)** Desarrollo de actividades que permitan el intercambio de experiencias y de materiales, así como el uso de tecnología aplicada en diferentes disciplinas, entre la comunidad educativa de los niveles medio superior, superior y en la educación tecnológica, tanto para docentes como estudiantes, así como para la sociedad en general.
- I)** Desarrollo de programas de educación a distancia.
- J)** Estrategias tendientes a fortalecer el conocimiento de idiomas extranjeros en Jalisco y con ello dinamizar los intercambios de diversa índole, así como permitir un mayor entendimiento entre Jalisco y otros pueblos en otros países.
- K)** Desarrollo de investigaciones conjuntas, tendientes al análisis de la problemática de la educación y áreas afines, principalmente de la educación internacional como herramienta de desarrollo para Jalisco.
- L)** Elaborar en el primer trimestre de cada año, un plan de trabajo anual en el que se contemple una adecuada calendarización y planeación de proyectos y actividades a desarrollar, los cuales deberán ser aprobados por las instituciones participantes. Este plan no será privativo del total de proyectos e iniciativas presentadas por las instituciones.
- M)** Fomentar al interior de las instituciones, el desarrollo de trabajo colaborativo que permita la creación de proyectos y el intercambio de inquietudes y propuestas entre todas las instituciones participantes, con el fin de enriquecer la planeación del plan de trabajo anual.
- N)** Las oficinas seleccionadas para la coordinación del presente convenio fungirán como áreas de enlace entre las instituciones participantes, así como al interior de sus respectivas instituciones, y se reunirán al menos dos veces al año para la coordinación de las acciones tendientes a la implementación de este convenio.

